Año de 1942 Viernes 20 de Noviembre Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de Octubre de 1942 por la que se fijan normas y precios para la actual campaña del pimentón.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente, al igual que en campañas anteriores, fijar normas para el normal desenvolvimiento de la actual campaña pimentonera, este Ministerio, de acuerdo con el de Industria y Comerçio, dispone:

Articulo primero. Se autoriza al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas para que establezca los siguientes precios:

Precios máximos de venta para los fabricantes mayoristas en todas las zonas pimentoneras:

Pimentón de calidad superior, clase corriente, 9 pesetas kilo. Pimentón de calidad superior, clase especial, 10,25

Estos prrcios se entienden sobre vagón origen, peso bruto por neto y sin envase de mercancía, el cual se podrá cargar por separado a razón de 2,50 pesetas por arroba.

Para pimentón preparado en envase de pequeña capacidad de medio y un kilo, se podrán aumentar los precios anteriores en una peseta por kilo.

Los impuestos munícipales, debidamente autorizados, en las zonas productoras, podrán cargarse en factura, siempre que se justifique ante el Sindicato su imposición.

Articulo segundo. El precio mínimo de venta por el productor, de la calidad más baja de cáscara, en todas laa zonas pimentoneras, será el de 4,75 pesetas el kilo, para cáscara sana, seca y limpia, siendo de cuenta del comprador el transporte desde el lugar de producción.

Articulo tercero. El precio del molinaje se fija en 0,40 pesetas kilo para la Zona de la Vera, más el 2 por 100 de merma, y en la de Murcia, en 0,31 pesetas kilo con las mermas a cargo del propietario de la mercancía, debiendo seguise en ambas Zonas el mismo sistema de aportación de obreros que en campañas anteriores.

Articulo cuarto. Se autoriza al sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para que establezca durante la presente campaña pimentonera las mismas normas que rigieron en campañas anteriores, debiendo, en caso de estimar conveniente alguna modificación de las mismas, proponerlo a la Secretaría General y Técnica de este Ministerio, la que de acuerdo con el de Industria y Comercio, resolverá.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Octubre de 1942. Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Del B. O. del E., 2 Noviembre n.° 306)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento

CIRCULAR por la que se señalan normas sobre la distribución del cemento para el año 1943.

Habiéndose observado que los pedidos de cemento hechos por los Organismos oficiales van en aumento, a pesar de que en muchas de las obras que los tienen concedidos no se ha empezado a trabajar por falta de otros materiales, y que en otras tienen solicitado mayor cupo que el aparentemente necesario, se impone una revisión de todos los pedidos para llegar a una mejor distribución del cemento.

Por lo cual, y para llegar a una ordenación sistemática en esta distribución, esta Delegación dicta las disposiciones siguienies:

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Todas las órdenes de suministro, tanto de pedidos oficiales coms «Partículares-preferentes» dadas por esta Delegación o por la desaparecida Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, quedarán automáticamente anuladas el día 31 de Diciembre del año en curso.

Segunda. Durante todo el mes de Noviembre del año actual los beneficiarios de órdenes de suministro de pedidos oficiales a que se refiere la disposición primera, solicitarán de esta Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento el suministro para el año 1943, con arreglo a las instrucciones contenidas en el artículo 16 de la orden de 26 de Junio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de Junio, número 179) sobre el régimen de producción y venta del cemento, debiendo de dar conocimiento de lo solicitado a las Direcciones Generales correspondientes. Se regirán, además, por las siguientes normas:

a) Se indicará la cantidad total de cemento que precisen las obras, dado el estado en que se encuentren éstas el día 1.° de Noviembre y teniendo en cuenta el cemento de que disponga en la obra.

b) Se señalará asimismo el ritmo mensual de entrega de cemento que pueda consumirse en la obra, dadas las circunstancias actuales y las dificultades inherentes al suministro de otros materiales que obligan a retardar la marcha de la misma impidiendo llevar el ritmo normal de la contrata.

c) Se indicará *forzosamente* en el nuevo pedido la orden de suministro anterior, a la que habrá que substituir, indicando las iniciales y número correspondiente en la advertencia de que sin estas indicaciones no se podrá cursar el nuevo pedido.

d) Toda la documentación que se envie para solicitar el suministro de cemento para el año 1943, se remitirá por correo certificado.

e) Todo el cemento que se suministre con cargo a la orden que ha de ser anulada durante los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso será deducido por las fábricas de la cantidad total asignada a las nuevas órdenes de suministro, que regirán a partir del 1.° de Enero de 1943.

Tercera. Los beneficiarios de órdenes de suministro con carácter «Particular-preferente» que, como las de carácter oficial, han de ser anuladas, se atendrán para los nuevos pedidos a las normas consignadas en el artículo 18 de la orden de 26 de Junio último. Además. dichos pedidos que se cursan por las Direcciones Generales vendrán informados por los organismos provinciales dependientes de las Direcciones Generales con un criterio de máxima veracidad y austeridad, exigiéndose a los peticionarios.

a) La documentación precisa del proyecto para poder garantizar que la cantidad de cemento pedida es la que debe emplearse en la obra.

Estos documentos irán firmados por el solicitante y por el Director de las obras.

b) Instancia del solicitante dirigida a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, en cuya instancia se haga constar la cantidad total de cemento y clase del mismo que debe de emplearse en la obra, ritmo de entrega mensual y estación de destino, así como si la obra se hace por administración o por contrata; en este último caso, debe de darse el nombre y la dirección del contratista si es que éste adquiere directamente el cemento para la obra proyectada.

Dicha instancia debe ir acompañada de certificación del técnico que legalmente pueda hacerlo, en que conste el importe total de la obra y el detalle de las cubicaciones de la parte de la obra donde se consuma el cemento Portland, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Estudiados los documentos anteriores por el organismo provincial con el mayor cuidado, remitirá a la Dirección General de que depende los documentos correspondientes al apartado b), con su conformidad o reparos, manifestando si el suministro debe de considerarse como de interés público o nacional y si sería conveniente sustituir el cemento Portland por otro material más abundante, firmado todo ello por el Jefe del organismo provincial y quedando la documentación a que se refiere el apartado a) en su poder, a disposición de cualquier inspección o aclaración que pudiese ordenar tanto la Dirección General de quien depende, como la Delegación de Gobierno en la industria de Cemento.

Cuarta. El cumplimento estricto de las anteriores disposiciones será exigido por esta Delegación, de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* número 211), que determina de un modo concreto la forma de hacer efectivas las sanciones para los que no ajustan su actuación a los altos intereses de la Nación, entendiéndose que todas las órdenes y disposiciones emanadas de esta Delegación, se considerarán obligatorias a los efectos de las sanciones a que pueda dar lugar su incumplimiento.

Madrid, 23 de Octubre de 1942.—El Delegado del Gobierno, Félix González.

(Del B. O. del E., 26 Octubre, n.° 299)

3002

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Con el fin de rendir homenaje en el próximo día 20 del actual, fecha del aniversario de la muerte de José Antonio, fundador de nuestra Falange, este Gobierno Civil tiene el honor de invitar a todo el vecindario de la Capital, al funeral que con motivo de dicho aniversario ha de celebrarse en el referido día a las once de su mañana; encareciendo a todo el comercio y a los Jefes de las dependencias tanto privadas como de carácter público suspendan durante tan señalado acto sus actividades en señal de luto nacional.

En los pueblos de esta provincia, donde han de celebrarse actos análogos, las autoridades locales harán igual invitación a sus vecinos, acomodando el horario al de los actos de sufragio que tengan dispuestos.

Segovia, 18 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3003

Como ampliación a mi circular de 18 del actual, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice;

«Con motivo aniversario muerte José Antonio, se servirá V. E. invitar por medio Alcaldes, al vecindario pueblos esa provincia, para que cuelguen día 20 sus balcones con señales de luto».

Lo que se hace público para su debido cumplimiento.

Segovia, 19 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3006

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 600

Fija precios para castañas pilongas secas

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal, sección precios y mercados, negociado J., departamento 24, número 119.831, de fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«A partir de la fecha de este escrito, los precios que regirán en esa provincia para las castañas pilongas (secas) serán los que a continuación se expresan:

De mayorista a detallista, 3,06 pts.

De venta al público, 3,67 pesetas.

Sobre estos precios se cargarán los impuestos municipales o provinciales que existan.

Segovia, 14 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados locales y demás autoridades dependientes de mi mando, de los señores mayoristas y detallistas de este artículo.

2983

CIRCULAR NÚM. 603

Sobre retirada de cupones de pan por las Delegaciones Locales

Siendo numerosas las Delegaciones Locales que no se hacen cargo de los cupones de pan que se envian por sus respectivos gestores en esta capital los últimos días de cada mes, y existiendo otras a las cuales se hace envío directamente, que devuelven éstos, alegando unas y otras que tienen existencias suficientes de las mismas, vengo en disponer:

1.° Con los resúmenes de raciones de pan suministradas por cada panadero, remitirán las Delegaciones Locales la totalidad de hojas de cupones correspondientes a dichas raciones, de las que figurarán los cupones debidamente anulados.

2.° En el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente, remitirán aquellas Delegaciones Locales que tengan en su poder existencias de cupones de pan, una declaración jurada de hojas de cupones en su poder, excluídas las que se hayan entregado en 1.° del actual a los industriales panaderos.

3.° Esta Delegación Provincial efectuará los envíos, en lo sucesivo, de acuerdo con los datos que en su poder obren sobre el racionamiento de pan y con las declaraciones a que se hace mención en el apartado anterior; bien entendido que se sancionará severamente a aquellas Delegaciones Locales que rechacen los envíos o cuyos gestores, si los envíos se verifican a través de ellos, no se hagan cargo por orden de las Delegaciones Locales, de las hojas correspondientes.

4.° Si los Sres. Gestores se negasen a hacerse cargo de las hojas de cupones correspondientes a pueblos por ellos representados y posteriormente se comprobase que las Alcaldías correspondientes no les habían dado orden en tal sentido, la sanción recaerá directamente sobre dichos gestores administrativos.

5.° Si en algún caso se comprobase por la Inspección de esta Delegación que las cartillas de las personas sujetas a racionamiento de pan carecen de hojas de cupones de dicho artículo o éstos no se encuentran inutilizados hasta el día en que la inspección se verifique, se procederá a sancionar a las Delegaciones Locales, a los Secretarios de Ayuntamiento y a los industriales panaderos.

Segovia, 10 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.—Sres. industriales panaderos.—Sres. Gestores Administrativos de las Alcaldías de la provincia.

1987

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 4 de Agosto de 1942

En la ciudad de Segovia a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de la circular de la Presidencia del Gobierno, fecha de 29 de Julio último, sobre recogida de papel inservible procedente de los diferentes organismos oficiales y que por Secretaría se tomen las medidas oportunas para su cumplimiento.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 70 al 74,100 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel»; abonar al contratista de las mismas D. Patricio Asenjo Navas, el saldo que en dicha liquidación resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de fianza, se esté a lo determinado en la legislación vigente.

Caminos vecinales.—Devuelto informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, el proyecto redactado para la construcción de un nuevo puente de tres tramos en arco de cinco metros de luz cada uno en el kilómetro 10 del camino vecinal subvencionado por el Estado de «Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 92.228,54 pesetas, para ejecutar en el plazo de tres meses, y visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, respecto de la urgencia de las obras; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto y declarar de reconocida urgencia la verificación de la subasta de dichas obras y que por la Intervención de fondos provinciales, se informe en el plazo de tres días si existe crédito en el presupuesto vigente para atender al abono de las mismas, formulándose, en caso afirmativo por la Secretaría de la Corporación, el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las referidas obras, señalándose para la celebración de las subastas el día 24 del presente mes de Agosto a las 11 de la mañana para la primera, y a las 12 del mismo día para la segunda si no hubiera postor en la primera.

Caminos y carreteras.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en la ejecución de las obras que a continuación se detallan, la Comisión acuerda anunciar en formar reglamentaria la primera y segunda subasta de las mismas, señalando el día y horas que también se fijan:

Reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,175 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», el día 4 del próximo mes de Septiembre a las once de la mañana.

Proyecto reformado de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», el mismo día 4 a las once y media de su mañana.

Proyecto reformado de reparación de los kilómetros 4 al 6 de dícha carretera provincial, igual día del mes de Septiembre a las doce de la mañana.

Se fija el dia 10 del citado mes a las mismas horas para la segunda subasta.

Caminos vecinales, y carreteras.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las siguientes obras: reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,680, con proyecto reformado, del camino vecinal de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo; reparación del firme de los hectómetros 8 al 10 del kilómetro 7, 1 al 5 del kilómetro 8 y 4 al 10 del kilómetro 12 del camino vecinal de Riaza a Madriguera, y obras de ampliación y peraltado de curvas del kilómetro 45 y variantes en los kilómetros 46 y 49 de la carretera de la Salceda a Sepúlveda, y que a dichos pliegos se les dé tramitación reglamentaria.

Obras provinciales.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en relación con oficio recibido de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, interesando certificaciones en las que conste la valoración de la obra ejecutada en cada uno de los caminos locales subvencionados por la Junta contra el paro, de cuyo informe resulta que queda sin justificar la inversión de 41.756,58 pesetas, de la subvención librada aproximadamente; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para la justificación de la antedicha cantidad, conforme él determine con el Sr. Ingeniero Director.

Accidentes del trabajo.—De conformidad con al dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el accidente de trabajo ocurrido al obrero Jacinto Pesquera Vaca, de Fuentepelayo y con residencia accidental en Martín Miguel, en obras de la Corporación que se realizan por el sistema de administración; la Comisión acuerda hacerse solidaria en concepto de patrono del accidente de trabajo ocurrido el día 28 del pasado mes de Julio al obrero Jacinto Pesquera; designar al facultativo Don Gregorio Moreno, de Martín Miguel, para que en nombre de la Excma. Diputación asista al lesionado, y reconocer a éste su derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, en armonía con lo que determina la legislación vigente.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el accidente ocurrido al Peón Caminero provincial Avelino Hernández Gonzalez, de Coca, el día 20 del pasado mes de Julio, al ayudar a desatrancar un carro de la cuneta en el km. 2 del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar; la Comisión acuerda hacerse solidaria de dicho accidente de trabajo a los efectos reglamentarios, y designar el facultativo de Coca don Domingo Conde, para que continúe prestando asistencia al lesionado hasta su curación.

Huérfanos.—Segovia.—Accediendo a la petición que a la Diputación ha formulado Alejandra Cámara de la Flor, mayor de edad, viuda, pobre de solemnidad y vecina de Segovia, la Comisión acuerda autorizar el ingreso en la sección de huérfanos de la Residencia Provincial del niño Salvador Cillanueva Cámara, de siete años de edad, hijo de la viuda peticionaria y huérfano de padre, ya que en dicho niño y en su madre viuda concurren las circunstancias reglamentarias precisas para el ingreso de acogidos en la indicada sección de huérfanos de Beneficencia.

Beneficencia provincial.—Segovia. Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Juliana García Arcones, de 67 años de edad, pobre de solemnidad y vecina de Segovia, suplicando que su nieto José Blanco García, de 11 años de edad, hijo de padre desconocido y de Carmen Blanco García, al que la peticionaria tiene recogido por haber sido abandonado por su madre, sea asilado en la Residencia Provincial, ya que la anciana peticionaria carece en absoluto de bienes y medios económicos para seguir sosteniendo y cuidando a su dicho nieto; la Comisión, teniendo en cuenta el desamparo y extrema indigencia y orfandad en que se encuentra el menor José Blanco García, acuerda autorizar el ingreso del mismo en la sección de huérfanos de la Residencia Provincial, ingreso que tendrá carácter provisional hasta que la madre de dicho niño aparezca y pueda hacerse cargo de él.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expedientee instruído a instancia de Teófilo Herranz Manso, casado natural de Miguel Ibáñez, tranviario y con residencia en Madrid, en solicitud de que su esposa Modesta Gónzález Vela, de 38 años de edad, natural de

Migueláñez, residente en Segovia y enferma de enajenación mental, sea recluida y sometida a tratamiento de observación en establecimientos adecuado; la Comisión teniendo en cuenta la necesidad urgente justificada de reclusión y tratamiento de la antedicha enferma, acuerda autorizar el ingreso de la misma en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provindial para su inmediato traslado al sanatorio psiquiátrico de San Luis (Palencia); quedando este asunto pendiente sobre la mesa para determinar sobre la situación económica de la enferma y sus familiares.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondienter turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza de sus hijos Andrés, Eleuterio, Doroteo y María formulan Maria Martin, soltera y vecina de Segovia; Pio Hernando, casado y vecino de Benúy de Porreros; Valentín Marcos, casado y vecino de Caballar, y Constantino Núñez, casado y vecino de Cantimpalos.

Iden.— Valdesimonte.— La Comisión acuerda desestimar petición de subsidio que para la lactancia mercenaria de su hijo gemelo Isidoro, solicita Isidoro Moreno Matesanz casado, labrador y vecino de Valdesimonte, en razón a que en dicho peticionario no concurre la circunstancia reglamentaria de ser pobre de solemnidad que para el disfrute de esta clase de auxilios es preceptiva.

Banda de Música provincial.—Bernardos.—La Comisión accediendo a la petición formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bernardos, acuerda concederle la Banda de Música de la Residencia Provincial, en las condiciones reglamentarias, para que en dicho pueblo de Bernardos amenice las fiestas que tendrán lugar durante los dias 30 y 31 de Agosto corriente y 1 de Septiembre próximo.

Arbitrios provinciales.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, por el que se determina que dicho Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Excma. Diputación y considerar prorrogadas las ordenanzas para la exacción del arbitrio provincial sobre productos maderables, leñosos y resinas, de los montes radicantes en la provincia durante todo el año de 1943.

Cédulas personales.-Varios pueblos. Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Valvieja, Navafría, Villacastín, Matabuena, Valdesimonte, Maderuelo y Campo de San Pedro; y de conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que sus copias sean devueltas a los respectivos pueblos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad. — Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido Don Tomás Carcía Muñoz, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Peón Caminero provincial, con el haber anual de 2.880,00 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. García Muñoz, concediéndole el anticipo de 480,00 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 34,28 pesetas las trece primeras y 34,36 la última.

Reglamentaciones.—La Comisión acuerda quede pendiente de estudio y para su aprobación, el proyecto de reglamento que la Presidencia de la Corporación ha presentado para el Manicomio provincial.

Automóviles.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, tan ampliamente como sea preciso, para que proceda a la venta, cuando lo crea oportuno, de la ambulancia de la Excma. Diputación, así como para que proceda a la compra de un automóvil de turismo marca Crhysler.

Personal.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa, para estudio, expediente de jubilación que por imposibilidad física solicita el funcionario provincial don Anselmo Cubillo Sanz, Portero actualmente de la Residencia.

Distribución de fondos.—Segovia. De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes en curso, importante 560.840,52 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prélación que determinan las disposiciones vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2970

Jefatura Provincial de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S de Segovia.

SUBASTA

Se ha dispuesto por la superioridad que el material inútil existente en esta Jefatura se venda en pública subasta que será presidida por la Junta económica de este centro, en los locales que ocupa esta Jefatura Provincial (Plaza de los Huertos, núm 1), el día cinco de Diciembre próximo a las tres de la tarde.

Las prendas y utensilio de desecho que han de ser objeto de esta subasta, se encontrarán con antelación suficiente, relacionadas en el tablón de anuncios de esta Jefatura provincial de Milicias, así como los detalles relacionados con la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 17 de Noviembre de 1942. El Jefe provincial de Milicias, Jesús Pitarch.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2867

MUÑOVEROS

SUBASTA

El día 3 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal designado, pareja de la Guardia Civil, si asistiere, y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 82 pinos negrales de corta señalados en el pinar de estos propios denominado «Vadillo y Cabezada», núm. 155 del catálogo de los de utilidad pública, que cubican 83,017 m. c. de madera y 25,525 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de doce mil novecientas setenta y cuatro pesetas y noventa y seis céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de la tasación, o sea seiscientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos, y la cédula personal del proponente.

En la subasta se observarán las condiciones facultativas y económicas que constan en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien le interese.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que ascienden a doscientas ochenta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos, anuncios y gastos de expediente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

Muñoveros, 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Muñoveros en el Boletin Oficial y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para la subasta de 82 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), correspondiendo el precio unitario de madera ...pesetas, y el de leña de tronco... pesetas.

Fecha y firma.

2950

NAVARES DE ENMEDIO

La cobraza del repartimiento general de utilidades, trimestres 3.° y 4.° tendrá lugar por el Recaudador municipal durante los días 16 y 17 del mes en curso, comprendiendo el período voluntario hasta el día 10 de Diciembre, siguiendo los períodos de apremio y ejecutiva por lo dispuesto en el estatuto de Recaudación para las contribuciones e impuestos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de la localidad y forasteros obligados a contribuir en por este concepto.

Navares de Enmedio a 7 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Víctor Moreno.

2960

CABAÑAS DE POLENDOS

Don Juan Martín Escudero y don Víctor Cardiel Migueláñez, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo de Cabañas de Polendos.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los Vocales electos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección tendrá lugar el día 22 de los corriente de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la parte real y tres vecinos para la personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario publico.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal de repartos.

Cabañas de Polendos a 15 de Noviembre de 1942.—El Presidente de la parte real, Juan Martín.—El Presidente de la parte personal, Victor Cardiel.

2933

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Don Toribio Encinas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que ha sido denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una cabeza de ganado vacuno que desde hace días se encontraba en la dehesa de propios denominada «Pasturas», sita en este término municipal, y como por los datos que resultan se infiere que dicha res ha de considerarse mostrenca, de ahí el que se anuncia al público por medio del presente, para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, pues en otro caso se procederá a su venta en pública subasta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de 24 de Abril de 1903.

La reseña de la expresada res es la siguiente: Una novilla, de pelo negro cornicorta, de dos años, sin hierro ni marca de ninguna clase.

En Aldealengua de Pedraza a 10 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Toribio Encinas.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:

Aldealengua de Pedraza.— Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Santiuste de Pedraza.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial por diez.

Mozoncillo.--La matrícula de industrial y lista cobratoria de edificios y solares, por diez y ocho días respectivamente.

Perosillo. — Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; matrícula de industrial, por diez.

Adrados. — Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Languilla. — Reparto de contribución territorial, lista cobratoria de ur-

bana, matrícula de contribución industrial y padrón de automóviles, por el tiempo reglamentario.

Bernardos. — El padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Torreiglesias. — Matrícula industrial, por diez días; listas de edificios y solares, por ocho.

Estebanvela.—Matrícula de subsidio industrial, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho.

Garcillán. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Encinillas.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de industrial, por diez.

Anaya.—Las listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días

Ciruelos de Coca. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

Turrubuelo.—El padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez.

Condado de Castilnovo. — Reparto de urbana.

Villagonzalo de Coca. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

Hoyuelos.—Matrícula de contribución industrial, por diez días; padrón del impuesto de plagas del campo, por ocho; la lista cobratoria de edificios y solares, por ocho.

San Martín y Mudrián.—Padrón de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial y listas cobratorias, por diez; listas cobratorias de rústica, por diez; padrón de plagas del campo, por diez.

Moraleja de Coca.—La lista cobratoria de la contribución urbana y la matrícula industrial, por ocho días.

Castroserna de abajo. — La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Fuentesaúco de Fuentidueña. — El padrón del impuesto de plagas del campo, por plazo de ocho días.

Frumales. — Listas cobratorias de urbana, por ocho días; la matrícula de industrial, por diez.

Condado de Castilnovo. — La matrícula industrial, por diez días.

Marugán. — Padrón de edificios y solares, por ocho días; lista cobratoria de rústica catastrada, por ocho.

Coca. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; matrícula de industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

El Espinar.—El padrón original, copia y lista cobratoria de todos los edificios y solares, por ocho días.

Sauquillo de Cabezas. — La matrícula de industrial, por diez días.

Codorniz.--Padrón de automóviles, por diez días; matrícula industrial, por diez; listas de urbana y repartimiento de rústica, por ocho.

Laguna Rodrigo.—La matrícula industrial, por diez días; las listas cobratorias de la riqueza urbana, por ocho.

San Ildefonso.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Marazuela.—Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, con su copia y lista cobratoria, por diez.

2975

MADRIGUERA

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Madriguera, 16 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, José Vicente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Sebúlcor.
Castrojimeno.
Cobos de Segovia.
Mata de Cuéllar.
Cascajares.
Frumales.
Grajera.
Encinas.
Pajarejos.
Vegafría.
Los Huertos.
Villeguillo.
Codorniz.
Ribota.
Santiuste de San Juan Bautista.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Euentemizarra.
Valdevarnés.
Sequera de Fresno.
San Cristóbal de Cuéllar.
Migueláñez.
Remondo.
Navas de Oro.
Navas de San Antonio.
Fuentes de Cuéllar.
Aldea Real.
Carbonero el Mayor.
El Espinar.
Trescasas.
Coca.
Marazuela.
Valle de Tabladillo.
Santa María de Riaza.
Oriigosa de Pestaño.
Pinarnegrillo.
Sepúlveda.
Miguel Ibáñez.
Ventosilla y Tejadilla.
Castroserna de abajo.
Lovingos.
Montuenga.
Navafría.
Villacorta.
Zamarramala.

2749

NAVAS DE SAN ANTONIO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber al público que en el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar, por escrito durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Navas de San Antonio, 2 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Polo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los ppeblos siguientes:

Pajares de Fresno.—(Ejercicios de 1939, 1940 y 1941).

2774

LOS HUERTOS

Por el presente y a los efectos que determina el estatuto municipal, se hace saber: Que la cobranza del reparto general de utilidades por lo correspondiente al 4.º trimestre del año actual y lo pendiente de los anteriores tendrá lugar el día 21 del actual, de las 9 de la mañana a las 4 de la tarde en la Casa Consistorial, por el Recaudador municipal don Julio de Pablos, vecino de Segovia; y los que no lo hagan en dicho día, lo verificarán en el domicilio del Recudador, calle de Estiradores, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Huertos, 2 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Facundo Garrido.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Torreiglesias.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

El Negredo. — Un expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

El Muyo.—Un expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Pedraza.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Arahuetes.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Campo de Cuéllar.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Brieva. — Habilitación de crédito sin transferencia.

Bernúy de Coca. — Habilitación o suplemento de crédito sin transferencia.

Campo de Cuéllar.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Coca.—Suplemento de crédito.

Santa María de Riaza. — Habilitación de créditos.

Martín Muñoz de la Dehesa. — Habilitación de un crédito de 2.228 pts.

Tabladillo.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

El Espinar.—Un expediente de suplemento de créditos sin transferencia.

Navalilla.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Escalona del Prado.— Habilitación de un crédito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2969

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la superioridad en la causa número 90 de 1941, seguida por robo contra Francisco Mesonero Muñoz, se sacan a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, los siguientes efectos embargados como de la propiedad de dicho penado.

Reloj de pulsera, al parecer inutilizado, tasado en 15 pesetas.

Cartera de bolsillo, en 3 íd.

Petaca, en 0,50 íd.

Portamonedas, en 0,25 íd.

Maleta de cartón, en 5 íd.

Todo ello muy deteriorado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento a lo menos del total importe de la tasación de tales efectos, que es lo que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

2968

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad en la ejecutoria de la causa seguida con el número 184 de 1941, por hurto, contra Josefa del Campo Villanueva, se sacan a subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes efectos embargados a dicha procesada:

Reloj de pulsera para señora, marca Coppel, tasado en 200 pesetas.

Bolsillo de señora, piel negra, en 3 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana: advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la total tasación de los efectos, que es lo que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovla a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

2968

CUELLAR

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal letrado, en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al condenado Pascasio Arranz Garzón, la causa que se le ha seguido en este Juzgado, con el número 42 de 1940, por lesiones, se saca a pública subasta la finca urbana que le fué embargada, sita en término municipal de Navas de Oro, que se describe así:

«Un corral en la ronda del saliente de Navas de Oro, en el que existe un pequeño edificio destinado a pajar, cuya extensión superficial no consta, y linda por la derecha entrando, con el camino del molino; por la izquierda, con el de la Requijada, y espalda, con una tierra de Narciso Arranz Garzón, tasada en novecientas pesetas».

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiendo a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento prevenido por la ley, el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de la misma, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Cuéllar a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL